



Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACION DE PRÓTESIS OCULARES, AUDITIVAS Y ORTOPÉDICAS, AÑO 2025.

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; Bases de ejecución del presupuesto; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza municipal General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid número 95 de 21 de mayo de 2018, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza municipal General de Subvenciones, publicada el 21 de mayo de 2018.

La concesión de estas subvenciones se hará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo al orden cronológico de presentación de las solicitudes, hasta agotar el crédito disponible.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención están en la aplicación 231-480, y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 5.200,00 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total





Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo

máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, y que se podrá hacer si existe crédito presupuestario en la aplicación citada.

La cuantía máxima por persona será:

Del 50% del gasto en gafas o lentillas, hasta un máximo de 150 euros por persona.

Del 50% del gasto en prótesis ortopédicas y audífonos o similares, hasta un máximo de 600 euros por persona, excluidas prótesis de carácter dental y operaciones estéticas.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Finalidad, objeto y principios rectores de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad apoyar la promoción de la salud pública.

Tipos de prótesis incluidas:

Prótesis oculares para niños/as de 0 a 17 años inclusive: Tiene como finalidad el pago de adquisiciones de gafas o reposiciones de cristales, para niños/as comprendidos en dicha franja de edad, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria, así como lentillas y similares.

Prótesis auditivas: Tiene como finalidad el pago de adquisiciones de audífonos o sus reparaciones, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria.

Prótesis ortopédicas: Tiene como finalidad el pago de adquisiciones de cualquier tipo de prótesis, funcional o no, de las extremidades del cuerpo humano, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

Empadronamiento: Estar empadronado en el municipio de La Pedraja de Portillo a fecha 1 de enero de 2025.

Que el solicitante se halle al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

Si se han recibido otras ayudas para la misma finalidad, el importe total de las ayudas no podrá superar el coste de la prótesis.

Haber realizado dicho gasto/compra entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la secretaría, y para resolverlo es la Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que facilitará el Ayuntamiento y que tendrá los datos que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. Irán dirigidas a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán acompañar a la solicitud los documentos siguientes:

- DNI de los beneficiarios o de sus padres.
- Factura de la compra.
- Libro de familia, en su caso, para justificar la compra en beneficio de un menor.
- Declaración responsable de no haber recibido otra subvención o ayuda, pública o privada para este fin o, en caso contrario, importe de la ayuda recibida, precisando que el conjunto de las ayudas no supera el coste total





Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo

del bien a financiar.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el





Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo

solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Las solicitudes se valorarán por orden de registro, concediéndose la subvención hasta agotar el crédito presupuestario consignado.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo

La Pedraja de Portillo, a 24 de noviembre de 2025.

La Alcaldesa,
Fdo. María Henar González Salamanca

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PRÓTESIS
OCULARES, AUDITIVAS Y ORTOPÉDICAS.





Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo

Indicar por este orden:

1.-Nombre y apellidos, y DNI del usuario de la prótesis y, en caso de ser el usuario menor de edad o que pueda resultar necesario por algún motivo, poner también nombre y apellidos y DNI de sus padres.

(Si se trata de prótesis para los ojos indicar la fecha de nacimiento del usuario).

2.- Domicilio de empadronamiento.

3.- Teléfono y email de contacto.

4.- Prótesis comprada: (indicar si es gagas, audífonos, ortopédicas, etc), la fecha de compra y el importe del gasto.

5.- Declaro que no he recibido ayudas para la misma finalidad o, en el caso de que sí se hayan recibido ayudas, indicar el concedente de la ayuda y la cuantía.

Se debe acompañar factura.

Fecha y firma.

